



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JORGE RÁUL OSSA BOTERO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
VINCULADOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00287-00
DECISIÓN	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 77 Y SEGUIDAMENTE LA DEL 80 DEL CPTSS

De la revisión de la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (número 58, expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo tanto, resulta procedente tener por contestada la demanda.

Tomando en consideración que los documentos anexos a la contestación presentada por la entidad demandada alusivos a la representación judicial de la misma cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a las audiencias de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, etapa obligatoria de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas respecto de la vinculada PORVENIR S.A. el martes primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

Se realizará a continuación la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MELISSA LOZANO HINCAPIÉ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294y portadora de la T.P. No. 321.690 del Consejo Superior de la Judicatura, para defender los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con N.I.T No. 900.411.483-2

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (mechitass@hotmail.es, archivopavamoreno@gmail.com, notificacioneswlcejecafetero@gmail.com, nathaliasalazarpiedra@gmail.com, jwbuitrago@bp-abogados.com, jbuitrago@bp-abogados.com, administracion@tousabogados.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

MCB

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0393025d68e6b361909c7495e3da40199fb843925370428e60a8737ef9c946a8**

Documento generado en 21/02/2022 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>